



Expediente nº: 2024/ORD_01/000003

Asunto: ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO.

Dado que la Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y regulación de Aparcamientos de vehículos en la vía pública del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de la ordenanza en el portal de transparencia municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades ([art. 133.2 LPACAP](#)):

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN
DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO**

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional sexta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el art. 39.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza, al objeto de regular la ordenación del estacionamiento de duración limitada y de residentes, de vehículos de tracción mecánica en las zonas del municipio que se indican.

Artículo 2º.- ZONA DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO

La zona de regulación de aparcamiento viene dada para controlar y ordenar el estacionamiento en la zona de la Playa Fluvial durante la época estival, decretándose previamente las fechas que se

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	1/15



limitará la temporada de verano , esto viene dado, dependiendo de las circunstancias climatológicas y siempre teniendo en cuenta lo previsto en la presente ordenanza.

Se establecen tres criterios de regulación:

Criterio 1.- Para residentes: En el que todos los residentes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza podrán obtener un título de estacionamiento gratuito para la temporada de verano.

Criterio 2.- Para propietarios de viviendas, no residentes: En el que los propietarios de viviendas ubicadas en la zona afectada por esta ordenanza y cumplan los requisitos establecidos podrán obtener un bono de estacionamiento, el cual podrá ser para la temporada de verano completa o bien para un periodo concreto, es decir, la temporada completa se fraccionará en tres periodos del siguiente modo:

Temporada Completa	del 15 de junio al 15 de septiembre	Periodo 1	Del 15 de junio al 15 de julio
		Periodo 2	Del 16 de julio al 15 de agosto
		Periodo 3	Del 16 de agosto al 15 de septiembre

Criterio 3.- Para no residentes: se establecerán los días y precios en el Anexo I.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El área de aplicación de la zona de regulación de aparcamiento comprenderá las siguientes vías públicas:

- Calle Galindón.
- Calle Calvario.
- Aparcamientos Transformador Cruce de la Estación.

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	2/15





- Calle Cruz (entre puente nuevo y puente Romano)
- Calle Charca de los Fresnos
- Avda. Andalucía.

Por resolución de la Alcaldía, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aún cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

Artículo 4º.- SEÑALIZACIÓN

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical. La señalización vertical será de carácter informativo, indicando el área sometida a régimen especial de aparcamiento. La señalización horizontal será de color azul y delimitará los lugares destinados al aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

Artículo 5º.- DURACIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS

El estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita con arreglo al siguiente horario:

- De Viernes a Domingo de 12:00 a 20:00 horas.

La duración máxima de estacionamiento se limita a 3 horas para estacionamientos fraccionados o por un total de 8 horas para estacionamientos de día completo.

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	3/15	

Quedan incluidos los días festivos del calendario laboral de San Nicolás del Puerto que afecten al periodo establecido, y cualquier otro que de manera excepcional se determine por resolución de la Alcaldía y que será previamente informado y anunciado.

Artículo 6º.- VEHÍCULOS Y ESPACIOS EXCLUIDOS

1.- Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa, los vehículos siguientes:

- a) Los vehículos de residentes que dispongan del correspondiente distintivo (exceptuando la tasa administrativa relacionadas en el anexo primero).
- b) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados.
- c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.
- d) Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
- e) Los que sean de propiedad de organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, debidamente identificados, directa o exclusivamente destinados a la prestación de los Servicios Públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- f) Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, prestando servicio.
- g) Los de propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto, correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados.

2.- Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga en las horas señaladas, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada, tales como calles peatonales o tramos de vía pública en los que el estacionamiento esté prohibido.

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	4/15





3,- Conforme al art. 25.3. de las Ordenanzas sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de San Nicolás del Puerto, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 79 de 4 de abril de 2012, en la zona del ámbito de aplicación especificada en el art. 3 de esta Ordenanza queda prohibido el estacionamiento de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semiremolques enganchados o no a vehículos a motor.

Artículo 7º.- NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Para estacionar dentro de la zona ordenada, además de observarse las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas y, totalmente visible desde la vía pública, algunos de los siguientes documentos:

- a) Un tique de estacionamiento obtenido de los parquímetros habilitados al efecto. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que, a través del mismo, pueda efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.
- b) El distintivo de residente, correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva.
- c) El distintivo de haber abonado el bono de aparcamiento para propietarios, correspondiente al periodo en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva.

Artículo 8º.- OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE

1º. Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que no se recojan dentro del art. 6 de esta Ordenanza, que así lo soliciten en impreso oficial y reúnan los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	5/15



a) Estar empadronadas al menos seis meses antes a la fecha de la solicitud, según el Padrón Municipal de Habitantes, en alguna de las vías públicas que integran la zona ordenada y regulada o en las zonas aledañas siguientes:

- C/ Cruz números pares desde 40 hasta 48.
- C/ Cruz números impares desde 37 hasta 51.
- C/ Real número pares desde 36 hasta 60.
- C/ Real número impares desde 25 hasta 43.
- C/ Tinado números pares desde 10 hasta 20.
- C/ Tinado números impares desde 19 hasta 21.

b) Estar en posesión del permiso de circulación.

c) Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

d) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2º.- Los requisitos enumerados en el apartado anterior de este artículo, deberán acreditarse conforme a las siguientes normas:

a) La personalidad del solicitante se acreditará mediante la exhibición del DNI, o pasaporte, permiso de residencia o documento oficial de identificación si fuese extranjero, aportándose, asimismo, fotocopia del documento exhibido, en el cual deberá figurar el domicilio para el que se solicita el distintivo de residente, debiendo aportar también volante de empadronamiento como justificante de residencia en las zonas reguladas.

b) La propiedad del vehículo se acreditará mediante la exhibición del permiso de circulación, debiendo igualmente aportarse fotocopia del mismo.

c) Exhibición del último recibo o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica en este municipio. En el caso que el titular se encuentre exento del pago de este impuesto se debe presentar la Resolución del OPAEF.

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	6/15



Con independencia de lo anterior, la Administración Municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

3º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por propietario del vehículo quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.

4º.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado 2º de este artículo, en los plazos establecidos previamente cada año, anunciándolo mediante bando municipal. En los supuestos de adquisición de nuevos vehículos o cambio de residencia, podrá formularse una solicitud extraordinaria que se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de registro de entrada. La expedición de las tarjetas será gestionada por el adjudicatario de este Servicio.

5º.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente, previo abono de las tasas establecidas en el anexo primero.

6º.- La vigencia del distintivo especial de residente coincidirá con la campaña de la época estival, salvo que la solicitud de expedición haya sido extraordinaria y, por tanto, formulada con posterioridad a las fechas establecidas, en cuyo caso, su vigencia se extenderá desde la fecha de expedición hasta el fin de la campaña estival. El distintivo especial de residente únicamente autoriza a estacionar el vehículo de su titular sin límite de tiempo, en las vías públicas a ellos destinadas, dentro del área correspondiente de la presente ordenanza.

7º.- Los cambios de vehículos o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	7/15



vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona regulada por la presente ordenanza.

Para la obtención del nuevo distintivo, deberá hacer entrega del anterior.


Artículo 9º.- OBTENCIÓN DEL BONO POR PROPIETARIO

1º. Podrán obtener el Bono de propietario, las personas físicas propietarias de una vivienda en la zona regulada por esta ordenanza y propietaria de un vehículo no recogido en el art. 6 de esta Ordenanza, que así lo soliciten en impreso oficial y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario de una vivienda ubicada en alguna de las vías públicas que integran la zona ordenada y regulada o en las zonas aledañas siguientes:
 - o C/ Cruz números pares desde 40 hasta 48.
 - o C/ Cruz números impares desde 37 hasta 51.
 - o C/ Real número pares desde 36 hasta 60.
 - o C/ Real número impares desde 25 hasta 43.
 - o C/ Tinado números pares desde 10 hasta 20.
 - o C/ Tinado números impares desde 19 hasta 21.
- b) Estar en posesión del permiso de circulación.
- c) Estar al corriente en el pago de los tributos municipales de la vivienda por la que se concede el bono (IBI, Agua, Entrada de vehículos, Vados, etc).
- d) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2º.- Los requisitos enumerados en el apartado anterior de este artículo, deberán acreditarse conforme a las siguientes normas:

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	8/15





- a) La personalidad del solicitante se acreditará mediante la exhibición del DNI o pasaporte, permiso de residencia o documento oficial de identificación si fuese extranjero, aportándose, asimismo, fotocopia del documento exhibido.
- b) La propiedad de la vivienda se acreditará mediante exhibición de las escrituras del inmueble, nota simple actualizada o certificación catastral.
- c) La propiedad del vehículo se acreditará mediante la exhibición del permiso de circulación, debiendo igualmente aportarse fotocopia del mismo.
- d) Autorización para comprobar en el OPAEF que se está al corriente en el pago de los tributos municipales de la vivienda.

Con independencia de lo anterior, la Administración Municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

3º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por propietario del vehículo quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad, debiendo coincidir con el propietario de la vivienda.

4º.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado 2º de este artículo, en los plazos establecidos previamente cada año, anunciándolo mediante bando municipal. En los supuestos de adquisición de nuevos vehículos o vivienda, podrá formularse una solicitud extraordinaria que se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de registro de entrada. La expedición de los bonos será gestionada por el adjudicatario de este Servicio.

5º.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se autorizará el Bono, previo abono de las tasas establecidas en el anexo primero.

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	9/15





6º.- Se otorgará un distintivo por propietario de vivienda. En el caso que una vivienda tenga más de un propietario con vehículo propio se le otorgará tantos distintivos como propietarios, pero si un propietario tiene varios vehículos sólo se le otorgará distintivo a un vehículo. Excepcionalmente, en el caso que la titularidad del vehículo la ostente una persona incapacitada judicialmente y su Representante Legal, identificado como tal en la Dirección General de Tráfico, sea propietario de una vivienda se le otorgará distintivo a ese vehículo.

7º.- La vigencia del distintivo especial de residente coincidirá con la campaña de la época estival en el caso de Bono por Temporada completa o bien por la fecha encuadrada en cada periodo en el que se puede fraccionar la misma. El bono únicamente autoriza a estacionar el vehículo de su titular sin límite de tiempo, en las vías públicas a ellos destinadas, dentro del área correspondiente de la presente ordenanza.

8º.- Los cambios de vehículos deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona regulada en el apartado 1º a) de la presente ordenanza.

Para la obtención del nuevo distintivo, deberá hacer entrega del anterior.

Artículo 10º.- INFRACCIONES

1º.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	10/15



- a) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autorice.
- b) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.
- c) Estacionar el vehículo fuera de la señalización horizontal de color azul que delimita los únicos lugares en el que se permite el estacionamiento.

2º.- Las infracciones descritas tendrán la consideración de infracciones de tráfico y serán denunciadas por el vigilante, pudiendo formular denuncia sin gozar de presunción de veracidad. Las denuncias las anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en ellas indicarán el número de vigilante, dirección del Ayuntamiento en calidad de entidad gestora, así como la infracción cometida.

El procedimiento sancionador será el establecido asimismo para este tipo de infracciones.

3º.- En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de media hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia. Igualmente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a) y b), del apartado 1º de este artículo, mediante el abono de un "tique de anulación" por la cuantía establecida en el Anexo I de la presente ordenanza reguladora, que se obtendrá de los parquímetros en el mismo día de la comisión de la infracción. Para hacer efectiva la anulación de la denuncia deberá introducirse dicho "tique de anulación", junto con el boletín de denuncia, en el buzón situado en el parquímetro, o bien hacer entrega de los mismos a los vigilantes del Servicio.

Artículo 11º.- SANCIONES

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	11/15



1º.- Las infracciones relacionadas en el art. anterior, tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de ochenta euros (80 €) de conformidad con lo previsto en el art. 80.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105. g) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial podrá procederse a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de las siguientes infracciones:

- a) Estacionamiento en zona O.R.A. sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- b) Cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- c) Estacionar el vehículo fuera de la señalización horizontal de color azul que delimita los únicos lugares en el que se permite el estacionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se establece que el funcionamiento de los parquímetros instalados comiencen su funcionamiento a las 10:00 horas de cada día, permitiendo por tanto la venta anticipada de los tiques de aparcamiento, dando comienzo el periodo de zona horaria tarifada a partir de las 12:00h.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de implantación del Servicio, sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el B.O.P., del acuerdo de aprobación definitiva.

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	12/15





Se faculta a la Alcaldía para que, cumplidos los requisitos reseñados, dicte resolución fijando la fecha concreta de la entrada en vigor.

Las normas contenidas en esta Ordenanza permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	13/15



ANEXO I

TARIFA ORDENANZA FISCAL 407.- TASA POR OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CRITERIO 1.- APARCAMIENTOS PARA RESIDENTES AUTORIZADOS		
Por cada furgoneta, autoturismo, ciclomotores de tres ruedas, motocicletas con sidecar y cuatriciclos:	Tasa Administrativa por expedición de autorización por temporada (para renovación o nueva)	2,00 €
	Tasa Administrativa por duplicado de la autorización	5,00 €
CRITERIO 2.- APARCAMIENTOS PARA PROPIETARIOS DE VIVIENDAS, NO RESIDENTES		
Por cada propietario de vivienda a una furgoneta, autoturismo, ciclomotores de tres ruedas, motocicletas con sidecar o cuatriciclos:	Bono de Temporada Completa, desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre	100,00 €
	Periodo 1, desde el 15 de junio al 15 de julio	40,00 €
	Periodo 2, desde el 16 de julio al 15 de agosto	40,00 €
	Periodo 3, desde el 16 de agosto al 15 de septiembre	40,00 €
CRITERIO 3.- APARCAMIENTOS PARA NO RESIDENTES		
Las tarifas a aplicar por cada furgoneta, autoturismo, ciclomotores de tres ruedas, motocicletas con sidecar y cuatriciclos. u objeto ocupante de plaza/s será la siguiente:	Tarifa mínima por media hora	0,35 €
	Tarifa máxima por día completo	4,00 €
	Precio por hora de ocupación (fraccionables por intervalos de tiempo)	0,70 €
TARIFA POR ANULACIÓN DE DENUNCIA.	La Tarifa única por anulación de denuncia	8,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	14/15





El plazo de audiencia será de 15 días hábiles, que prevé el [artículo 82.2](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas.

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones mediante al Registro General del Ayuntamiento, situado en calle Real n.º 4 (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, a través de la dirección <https://sedesannicolasdelpuerto.dipusevilla.es/> sección PARTICIPACIÓN CIUDADANA / Presentación de escritos.

En San Nicolás del Puerto, a 21 de febrero de 2025.

El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Fecha	21/02/2025 16:08:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUXLJHFU5USJ5S5PCMN76KU	Página	15/15

